

**Segunda Reunión del Comité Preparatorio para la Conferencia de Revisión 2015  
del Tratado de No Proliferación**

***Declaración de la República Argentina***

**Grupo Temático 2**

Señor Presidente,

En el marco del Grupo Temático segundo, quisieramos destacar que entendemos que los objetivos de la no proliferación pueden alcanzarse mejor a través de la aplicación eficaz y eficiente de los elementos existentes en el régimen internacional específicamente diseñado a tal efecto, constituido por el sistema de salvaguardias amplias que administra el Organismo Internacional de Energía Atómica.

En el caso de la República Argentina, esas salvaguardias amplias del OIEA se aplican en virtud del “Acuerdo entre la Argentina, Brasil, la Agencia Brasileño Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) y el OIEA para la aplicación de salvaguardias” (Acuerdo Cuatripartito), firmado en diciembre de 1991.

A través de ese Acuerdo Cuatripartito, las instalaciones nucleares argentinas y brasileñas están sujetas a un doble sistema de control internacional, uno regional a cargo de la ABACC, y el otro universal a cargo del OIEA.

De esa manera, se brindan garantías reforzadas, superiores a las requeridas por el artículo III del Tratado, de que los materiales nucleares existentes en esos países no son desviados para usos prohibidos por el TNP.

La Argentina es un miembro activo de todos los regímenes de control de exportaciones, incluyendo aquellos referidos a la tecnología nuclear. Es nuestra visión que las directrices de los regímenes de control de exportaciones nucleares han sido establecidas de manera amplia y con el propósito de asegurar que la energía nuclear sea utilizada sólo con fines pacíficos.

En esta línea, las actividades realizadas a fin de dar mayor transparencia a los controles de exportaciones nucleares permiten identificar a esas directrices como una simple enunciación del ejercicio de políticas responsables en materia de exportaciones nucleares, y no como una limitación al acceso legítimo a la energía nuclear.

En los últimos años continúan cobrando importancia los esfuerzos de la comunidad internacional para impedir el acceso de actores no estatales a las tecnologías de uso dual, incluyendo la nuclear.

En ese sentido, se debe destacar el papel que cumplen la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y su enmienda.

Queremos asimismo referirnos a la importante función de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad, del 28 de abril de 2004, y alentar a que los países que no lo han hecho a que presenten sus informes nacionales.

También destacar la existencia de otros esfuerzos de la comunidad internacional que avanzan en el mismo terreno, como el proceso de las Cumbres de Seguridad Nuclear, la Iniciativa Global para Combatir el Terrorismo Nuclear y la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación, que la Argentina apoya.

Reiterar la tradicional posición de apoyo al establecimiento y consolidación de zonas libres de armas nucleares (ZLAN), que contribuyen de manera significativa a la paz y seguridad internacionales al clausurar espacios al uso o amenaza de uso de dichas armas.

En ese sentido, enfatizar la necesidad de una plena adhesión a las mismas, tanto por parte de los Estados de las respectivas regiones como por parte de las potencias nucleares a través de los protocolos respectivos, recordando que ello ha sido requerido por notas a las potencias nucleares por el Secretario General de OPANAL.

Finalmente, queremos reiterar el reconocimiento a la función que cumplen las zonas ya establecidas: Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Asia Central, así como el status de Mongolia como país libre de armas nucleares y alentar la continuación de las negociaciones para el establecimiento de zonas de este tipo en otras regiones del mundo.

Muchas gracias